I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7646 Decreto n.º 219/2020 de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente a la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, para la ejecución del "Programa Jornada de Limpieza de Fondos Marinos Región de Murcia".

La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia –en adelante FASRM- está compuesta, además de por los centros de buceo adheridos, por el colectivo de clubes deportivos de Actividades Subacuáticas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se han ido registrando en la Dirección General de Deportes desde 1986.

La FASRM viene organizando durante años la limpieza de basura de los fondos marinos y las playas del litoral de nuestra región. Esta actividad ha venido realizándose periódicamente con la colaboración de los centros de buceo desde 2005, lo cual ha dado una medida de la cantidad de trabajo que hay pendiente a efectos de desaturación de nuestros fondos y playas.

Igualmente, a nivel internacional hay una concienciación de limpiar los fondos marinos y, de hecho, se viene organizando distintos eventos para conseguirlo. Ejemplo de ello son las jornadas de limpieza, la *World Cleanup Day,* uniendo en un día a 180 países y millones de personas alrededor del mundo en un día.

Esta concienciación se ha visto plasmada en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU, que en su objetivo 14: *Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos, se recoge como meta primera "de aquí a 2025, prevenir y reducir significativamente la contaminación marina de todo tipo, en particular la producida por actividades realizadas en tierra, incluidos los detritos marinos y la polución por nutrientes"*

La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia está pendiente de organizar una jornada de macro limpiezas de nuestros fondos marinos durante el próximo 2021 (véase en anexo I programa y presupuesto). De modo que ha desarrollado la idea de realizar estas jornadas de forma conjunta con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para conseguir un mayor impacto a nivel de comunicación y sensibilización.

Otro objetivo es poner este sector como ejemplo de desarrollo económico sostenible, equiparándolo a los valores de protección y conservación medioambientales a nivel europeo.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en desarrollo de una de sus competencias exclusivas como es la protección de los ecosistemas en los que se desarrolla actividades como la pesca y la acuicultura en aguas interiores, ha de entrar a participar en esa dinámica para que, a la vez que se cuidan nuestros mares, se homologa al desarrollo europeo en esta materia.

Esta iniciativa de colaboración será un punto de partida a nivel nacional e internacional, donde se demostrará la necesidad de estar comprometidos con la conservación del medio, lo cual trascenderá positivamente en todos los ciudadanos, para que se conviertan, también ellos, en vigilantes de nuestros mares.

Dado dicho esfuerzo adicional en las actividades desarrolladas por la Federación, es por lo que referido a la ejecución de la actividad subvencional en el año 2021, la misma se va a financiar con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en el ejercicio presupuestario 2020, justificándose dicha financiación en la aplicación del artículo 40.1.a del Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, regulador del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, que dispone la concesión de ayuda destinada a la protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas marinos y regímenes de compensación en el marco de actividades pesqueras sostenibles, correspondiente a la medida 1.1.4. del Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, para el período 2014-2020.

Por la naturaleza del trabajo a realizar y considerando la experiencia acumulada de la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia en este campo como se ha señalado desde el año 2005 con la realización de recogida de residuos y limpieza entre sus asociados, situándose en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, se justifica la concesión directa de la misma, a fin de que sea dicha federación quien continúe con los trabajos de limpieza en las jornadas que se organizarán al efecto.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 2020.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión y de la dificultad de su convocatoria pública.

1. El objeto del presente decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, para la ejecución del programa "Jornada de Limpieza Fondos Marinos Región de Murcia 2021". (Se adjunta como Anexo I, un resumen de dicho programa).

2. El interés público de la ejecución del citado programa, reside en la necesidad de conservación del medio ambiente marino del litoral murciano, en consonancia con la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU, que en su objetivo 14 nos compromete a *conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos.*

3. La naturaleza del trabajo a realizar y la experiencia acumulada de la Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia en este campo como se ha señalado, desde el año 2005, a través de la realización de sucesivas jornadas de limpieza entre sus asociados, sitúa a dicha entidad en una posición privilegiada para el otorgamiento de esta subvención, quedando así justificada la concesión directa de la misma.

Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.

1. La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia es la entidad a la que corresponde la ejecución de la actividad objeto de subvención, autorizándose a tal fin la concesión de la misma por un importe máximo de 25.250 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.480.01, Proyecto 47156: "SUBV. A LA FEDERACIÓN DE ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS PARA LIMPIEZA DE FONDOS".

2. La citada cantidad será cofinanciada con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siendo los porcentajes los siguientes: 75% FEMP y el restante 25% de fondos propios afectados.

3. La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estará sujeta a las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

5. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos en la web http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx, en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 6 de abril, disponible en la página web de la Consejería competente en materia de Pesca.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada en el presente ejercicio presupuestario por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciéndose efectiva mediante Orden del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención y previa instrucción del correspondiente procedimiento, nombrándose como órgano instructor a D. Emilio María Dolores Pedrero.

2. El pago de la subvención se hará de forma anticipada en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y al amparo de lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 508/2014, de desarrollo de los fondos FEMP, la Agrupación de Defensa Sanitaria del sector acuícola de la Región de Murcia, como beneficiaria de la subvención será incluida en la lista de operaciones que en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. La ejecución de los trabajos se iniciará a partir de la notificación de la orden de concesión, y finalizará tras el segundo día del desarrollo de las jornadas. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados durante dicho plazo y abonados como máximo hasta el último día del plazo de presentación de la cuenta justificativa, ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en el Programa Operativo aprobado para España en fecha 17 de noviembre de 2015 y en los criterios y normas de aplicación aprobadas por el Comité de Seguimiento del citado Programa.

2. La beneficiaria, deberá rendir cuentas o presentar la documentación justificativa de los gastos realizados por su importe total, en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75).

3. La cuenta justificativa, referida al periodo subvencionable, en original, como copia auténtica o como documento existente solamente en formato electrónico, contendrá la siguiente documentación, por lo que se refiere a los

justificantes del gasto entendiendo por tales las facturas o documentos de similar valor probatorio en el tráfico mercantil, nóminas y dietas así como sus correspondientes justificantes de pago:

a) Una memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya además una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago e identificación del documento de pago, así como de la documentación mercantil que justifique los gastos y abonos por nóminas y dietas. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como el resto de documentos citados en la letra a) anterior.

Las transferencias bancarias, abonos y cobros realizados, se realizarán desde una cuenta de titularidad de la beneficiaria, que siempre será la misma.

La suma total de pagos en metálico no podrá superar los 250 euros. Los pagos que se realicen por debajo de esta cuantía, deberán justificarse mediante copia autentica u original de facturas en las que figure el "recibí en metálico", con el sello y la firma del emisor de la factura.

4. La Federación de Actividades Subacuáticas de la Región de Murcia, como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, estará sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento 508/2014, de 15 de mayo, relativo a dicho Fondo y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de subvenciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo; Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de la normativa comunitaria.

2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) 508/2014, de 14 de mayo, de desarrollo del FEMP, en todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en el marco de dichas ayudas.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

ANEXO I

PROGRAMA

PARA CADA MUNICIPIO
FECHAS: ABRIL/MAYO 2021
LUGAR: Costa Cálida: La Manga, Cabo de Palos, Cabo Tiñoso, Mazarrón y Águilas

JORNADA 1:
Tarde/noche
Recepción de participantes.
Briefing de las jornadas.

JORNADA 2;
Mañana
Limpieza de fondos y playas.
Recopilación de los residuos, análisis de las jornadas.
Fin de la actividad de campo.

PRESUPUESTO EN BASE A 500 PARTICIPANTES

Concepto	**Gasto**
Material necesario para la inmersión y limpieza de fondos*.	12.500 €
Gastos de Marketing (cartel, gabinete de prensa, difusión redes sociales, etc.)	2.750€
Coordinación y memoria del evento.	3.000€
Otros: camisetas, imprevistos, papelería, protocolo, voluntarios, etc.	7.000€
Total	**25.250€**

*Colaboración de 20 Centros de buceo y de 25 buceadores voluntarios por cada centro, con un gasto de inmersión de 25 €/persona.